



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 827-2013-GR/MOQ.

Fecha: 15 de Agosto del 2013

VISTO:

El Informe N° 3340-2013-SGO-GRI/GR.MOQ., de la Sub Gerencia de Obras.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado con la Ley N° 27680, y lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Moquegua es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal; con jurisdicción en el ámbito de la circunscripción del Departamento de Moquegua; cuyas contrataciones y adquisiciones se rige por la Ley de la materia;

Que, según el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por Licitación o Concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la Ley. En este sentido, la Ley constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece las reglas que deben observar las Entidades en las Contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos;

Que, mediante Informe N° 3340-2013-SGO-GRI/GR.MOQ., de fecha 12 de Agosto del 2013, la Sub Gerencia de Obras, viene solicitando la Cancelación del Proceso de Adquisición LP N° 05-2013-CE/GR.MOQ., por las consideraciones planteadas por la Arq. Carmen Pérez Benavidez, Residente de la Obra "Mejoramiento e Implementación de Infraestructura del Instituto Superior Tecnológico Público José Carlos Mariátegui".

Que, mediante Informe N° 418-2013-CPB-RO-SGO-GRI/GR.MOQ., de fecha 09 de Agosto del 2013, la Residente de Obra solicita la Cancelación del proceso de Selección, en razón a los Reajustes Presupuestales del presente año y considerando los saldos del PIM – 2013 asignado a la Obra en mención, es necesario priorizar equipos de mayor importancia, por lo que es necesario cancelar el Proceso de Adquisición LP – 5-2013-CE/GR.MOQ., correspondiente a los Módulos de Entrenamiento, para tal efecto se adjunta Cuadro con el detalle del saldo actual y los equipos pendientes por adquirir, donde se puede observar que el saldo actual para ejecutar no abastece al monto de las compras pendientes. Solicitud que se hace en aplicación del Art. 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y anexo adjunto, en la que se puede apreciar los siguiente:

- PIM ASIGNADO 2013	10,338,849.00
- MONTO ASIGNADO IMPLEMENTACION	6,707,083.18
- EJECUTADO IMPLEMENTACIÓN	4,346,279.65
- SALDO ACTUAL POR EJECUTAR	2,360,803.53
- PENDIENTES POR EJECUTAR	3,613,652.28

Es decir, que considerando el saldo actual de S/.3,613,652.28, se tiene que priorizar maquinas de mayor importancia detallados también en el cuadro anterior es necesario solicitar la Cancelación del Proceso LP N° 5-2013-CE/GR.MOQ., correspondiente a la Adquisición de Módulos de entrenamiento por un monto de S/. 807,090.00 en vista de que el saldo de compras pendientes es mayor al saldo actual existente según reporte del área de presupuesto.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, vigente a partir del 01 de Febrero del 2009, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, contempla en su artículo 34° la institución de la "Cancelación del Proceso" y la regula con el siguiente texto:





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 827-2013-GR/MOQ.

Fecha: 15 de Agosto del 2013

"Artículo 34.- Cancelación del proceso.

En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido. La formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga el Reglamento".

Asimismo, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF., modificado por el D.S. N° 138-2012-EF., establece lo siguiente:

"Artículo 79.- Cancelación del Proceso de Selección.

Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes.

La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel.

En este caso, el plazo para el reintegro del pago efectuado como derecho de participación no podrá exceder de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la cancelación, siendo suficiente para la devolución la sola presentación del comprobante de pago."

Que, como se aprecia de su regulación, la cancelación de un proceso de selección, es una decisión que adopta la Entidad convocante interrumpiendo el normal desarrollo del proceso para de manera extraordinaria dejar sin efecto la convocatoria y lo que se hubiere desarrollado del proceso de selección, entendiéndose por su propia naturaleza que dicho proceso de selección cancelado no debería ser materia de una nueva convocatoria.

Que, en el caso de autos y conforme al documento de la referencia y Proveído de la Dirección Regional de Administración, estamos frente a la figura de Cancelación de Proceso, por la causal de "caso fortuito, a lo que acontece inesperadamente, o sea a lo imprevisible"; es decir, debido a los reajustes presupuestales del presente año, por lo que se debe de priorizar equipos de mayor importancia para el cumplimiento de los fines.

Que de conformidad a las facultades conferidas por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", D. Lég. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N° 29873, D.S. N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por el D.S N° 138-2013-EFE., y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas a la Presidencia Regional, en virtud de lo dispuesto en el Inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CANCELAR, el Proceso de Selección por Licitación Pública N° 05-2013-CE/GR.MOQ., para la Adquisición de **MODULOS DE ENTRENAMIENTO**, para el Proyecto: "Mejoramiento e Implementación de Infraestructura del



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 827-2013-GR/MOQ.

Fecha: 15 de Agosto del 2013

Instituto Superior Tecnológico Público José Carlos Mariátegui”, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de Logística y Servicios Generales, la Publicación de la Presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, el Reintegro del Costo de las Bases, a los Concursantes que las hayan adquirido; así como el derecho de participación, el mismo que no podrá exceder de los 05 días de notificada la presente Resolución, a los correo electrónico señalado por los participantes.

ARTICULO CUARTO.- REMITASE, copia de la presente Resolución a Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Dirección Regional de Administración, Dirección de Logística y Servicios Generales, C.E., para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

MAVC/PGRM
JCCC/DRAJ
JFZZ.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PRESIDENCIA
ING. MARTIN A. VIZCARRA CORNEJO
PRESIDENTE REGIONAL